

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14905

Por la cual se revoca parcialmente una resolución

Rad N° 14-141047

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 34 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 82199 de 20 de octubre de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación titulada “APARATO Y PROCEDIMIENTO PARA EL MOLDEO Y COCCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EMBUTIDOS”, con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la misma cumplió con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 28 de enero de 2016, con el No. 14-141047-00008-0000, la doctora Carolina Vera Matiz, afirmando actuar como apoderada de la sociedad PAGANINI, COMBA HERMANOS Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, presentó solicitud de revocatoria directa con la citada resolución con el objeto de que se corrija un error con respecto al nombre de la sociedad titular.

TERCERO: Que la solicitud a que se refiere el ordinal anterior se fundamentó de la siguiente manera:

Manifiesta la solicitante que “(...) Mediante resolución No. 82199 de fecha 20 de octubre de 2015, la dirección de nuevas creaciones procedió a otorgar la patente de invención denominada:

‘APARATO Y PROCEDIMIENTO PARA EL MOLDEO Y COCCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EMBUTIDOS’

A nombre de PEGANINI, COMBA HERMANOS Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo correcto PAGANINI, COMBA HERMANOS Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tal como figura en el poder.”

Por lo anterior solicita la revocatoria parcial de la Resolución No. 82199 de 20 de octubre de 2015.

CUARTO: Que de acuerdo con la disposición del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “(...) En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14905

Por la cual se revoca parcialmente una resolución

Rad N° 14-141047

ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

QUINTO: Que examinado nuevamente este expediente con el fin de verificar lo manifestado por la peticionaria en su escrito, se encontró que si bien en el petitorio de la solicitud se mencionó como solicitante a PEGANINI, COMBA HERMANOS Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el poder y documento de cesión otorgados se dice que el solicitante es: PAGANINI, COMBA HERMANOS Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En este orden de ideas, resulta procedente la revocatoria parcial de la Resolución en cuestión para efectuar la corrección con respecto al nombre del titular, no sin antes recordar a la solicitante que de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 21447 de 2012 “(...) *Las correcciones de errores no atribuibles a la Superintendencia se efectuarán previo pago de la tasa oficial establecida para dicho fin cuando dichos errores hayan sido atribuidos al solicitante.*”

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución No. 82199 de 20 de octubre de 2015 en su ARTÍCULO PRIMERO, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

‘APARATO Y PROCEDIMIENTO PARA EL MOLDEO Y COCCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EMBUTIDOS’

(...)

Titular(es): PAGANINI, COMBA HERMANOS Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(...)”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes y artículos de la Resolución No. 82199 de 20 de octubre de 2015 no sufren modificación, aclaración o adición alguna.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14905

Por la cual se revoca parcialmente una resolución

Rad N° 14-141047

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de esta resolución a la sociedad PAGANINI, COMBA HERMANOS Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por cuanto está agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 Mar 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

CAROLINA VERA MATIZ, cvera@veraabogadossa.com

Elaboró: Carolina Tobar Zarate

Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia

Aprobó: José Luis Londoño Fernández